MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración

Resolución Jefatural Nº 078-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 27/10/2020

VISTOS:

(1) La Carta N° 085-2019/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, de fecha 04 de diciembre de 2019, del Sra. Teófila Eusebia Jara Mendoza; (2) el Memorando N° 1214-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de marzo de 2020, del Director de Infraestructura de Riego; (3) el Informe N° 927-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 16 de setiembre de 2020, del Coordinador de Logística, (4) el Informe N° 00162-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT de fecha 18 de setiembre de 2020 del Contador; (5) el Informe Legal N° 098-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 7° de la norma en mención señala que

el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo con el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° y numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio;

Que, mediante el documento del visto (1), Sra. TEOFILA EUSEBIA JARA MENDOZA. Gerente General de la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., adjunta la factura electrónica E001-308, por la suma de S/ 58, 845.44 soles (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con 44/100 Soles), que corresponden a la Valorización de Supervisión Nro. 02 Supervisión de la elaboración de expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Huancano, Sector El Reposo, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica".

Que, mediante el documento del visto (2), el Director de Infraestructura de Riego, otorga la conformidad a la Valorización de Supervisión Nro. 02, con base al Informe No 1142-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del Jefe de la Oficina de Supervisión, recomendando continuar con el trámite respectivo para la Valorización Nro. 02 del contrato de KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., correspondiente a las actividades desarrolladas, por el monto de / 58, 845.44 soles (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con 44/100 Soles).

Que, mediante el documento del visto (3), el Especialista en Logística concluye que es necesario emitir la correspondiente Resolución Administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado de la valorización de supervisión Nro. 02, presentada por la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., por el monto de S/ 58, 845.44 soles (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con 44/100 Soles).

Que, a través del documento del visto (4), el Contador, concluye que los documentos que forman parte de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado, que sustentan la Fase del Devengado por pago de la Valorización de Supervisión Nro. 02 Supervisión de la elaboración de expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Huancano, Sector El Reposo, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se encuentra conforme, según se detalla en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración

Ítem	Proveedor	Descripción del Servicio	CCP	Partida de Gasto		Factura	Importe
01	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Valorización de Supervisión Nro. 02 Supervisión de la elaboración de expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Huancano, Sector El Reposo, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica"	426	26.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	E001-417	**58, 845.44**

Que, asimismo el contador indica que este trámite no fue devengado dentro del periodo 2019, toda vez que no fue remitido en su oportunidad.

Que, a través del documento del visto (5), la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la obligación señalada en la presente resolución, constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y recomienda a la Unidad de Administración continuar y culminar los trámites conducentes a la emisión de la resolución respectiva reconociendo dicho crédito devengado;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (actual Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento), ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 426-2020, a fin de garantizar los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor del citado proveedor, por el importe detallado en el cuadro resumen anteriormente señalado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., por la cancelación correspondiente a la Valorización de Supervisión Nro. 02 Supervisión de la elaboración de expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Huancano, Sector El Reposo, Distrito de Huancano, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", por el importe de S/ 58, 845.44 soles (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con 44/100

REPUBLICA DEL PERU

Soles), de acuerdo a la conformidad del servicio emitida por el Director de Infraestructura de Riego; como área usuaria y única responsable de la ejecución y supervisión del servicio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI
Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Jefe de la Unidad de Administración